1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. Cumplir con el mantenimiento preventivo de gabinetes contra incendio:
    a. Limpieza general interna y externa.
    b. Revisión funcional de todos los componentes.
    c. Prueba hidráulica de mangueras.
    d. Corrección de fugas o deterioros.
    e. Aplicación de pintura anticorrosiva y de acabado, de acuerdo con el color normativo.
    f. Señalización adecuada del gabinete según normatividad vigente.
2. Cumplir con el mantenimiento correctivo de gabinetes contra incendio:
    a. Corrección de fugas o deterioros.
    b. Aplicación de pintura anticorrosiva y de acabado, de acuerdo con el color normativo.
3. Señalización adecuada del gabinete según normatividad vigente.
4. Cumplir con el mantenimiento y recarga de extintores multipropósito de polvo seco tipo ABC:
    a. Inspección inicial: este deberá ser inspeccionado visualmente para verificar que no tenga golpes, corrosión, o daños en el cilindro y la manguera (si aplica). Revisión técnica y funcional.
    b. Revisión del manómetro: se debe comprobar que el manómetro indique la presión correcta.
    c. Desmontaje: se retira la válvula para limpiar internamente el cilindro y reemplazar todas las empaquetaduras.
    d. Carga: se extrae el polvo viejo y se reemplaza con polvo químico seco nuevo de la misma composición.
    e. Presurización: el cilindro se vuelve a sellar y se presuriza con nitrógeno hasta alcanzar la presión de trabajo adecuada.
    f. Verificación de fugas: Se asegura que no haya fugas de presión
    g. Sellado y etiquetado: se reemplaza el sello de seguridad y se colocan las etiquetas de recarga y la fecha de vencimiento.
    h. Reemplazo de partes defectuosas (mangueras, manómetros, seguros, entre otros).
    i. Certificado de mantenimiento por cada unidad intervenida.
5. Cumplir con el mantenimiento y recarga de extintores Dióxido de carbono CO_2:
    a. Vaciado y despresurización: Se libera todo al CO2 restante y la presión del cilindro
    b. Inspección: Un técnico autorizado examina el cilindro, la válvula, la manguera y la boquilla en busca de daños, corrosión o fisuras.
    c. Verificación de estanqueidad: se comprueba que no haya fugas de gas.
    d. Recarga de CO_2: Se llena o cilindro con dióxido de carbono hasta la presión y el peso especificados por el fabricante.
    e. Sellado: Se sella el extintor y se coloca una tarjeta de inspección con los detalles de la recarga y la fecha de vencimiento.
6. Cumplir con el mantenimiento y recarga de extintores de agua a presión:
    a. Inspección previa: se verifica que el cilindro no este presurizado, se inspeccionan las mangueras, boquillas y válvulas para asegurarse de que no haya daños o fugas.
    b. Vaciado y limpieza: el cilindro se vacía por completo y se limpia a fondo los residuos internos.
    c. Recarga: se recarga el cilindro con agua limpia hasta el nivel especificado.
    d. Verificación de presión y sellado: una vez recargado, se verifica la presión interna y se sella el extintor con un precinto de seguridad.
7. Cumplir con la demarcación y señalización de puntos de extinción:
    a. Garantizar la instalación, actualización o reposición de la señalización para todos los extintores y equipos contraincendios, conforme a la normatividad vigente (NTC 1461, NTC 1692, NFPA 10), asegurando su visibilidad**,** durabilidad y resistencia a condiciones ambientales.

b. Las señales deberán ser fotoluminiscentes o reflectivas.
c. El proveedor deberá instalar señales con indicaciones claras del tipo de extintor, clase de fuego aplicable, instrucciones de uso y restricciones.
d. La ubicación de las señales deberá permitir que se identifiquen a una distancia mínima de 15 metros.
e. Toda señalización será revisada y aprobada previamente por el supervisor del contrato.
f. Instalación de señalización vertical y horizontal conforme a la NTC 2885, NTC 1461 y demás normas técnicas aplicables.
g. Uso de materiales reflectivos o fotoluminiscentes según lo requiera el entorno.
h. Reemplazo de señales deterioradas o desactualizadas.
i. El oferente deberá realizar un Diagnóstico técnico en cada establecimiento para garantizar accesibilidad, visibilidad y cumplimiento normativo.
j. Reubicación de equipos mal posicionados, según lo determine la inspección inicial.

8. El personal técnico debe estar certificado en mantenimiento de equipos contra incendio.
9. La empresa debe contar con licencia o certificación vigente de manipulación de agentes extintores.
10. Garantizar que la empresa cuenta con los equipos y herramientas adecuadas para la ejecución del servicio.
11. Garantizar la entrega de informe técnico detallado por cada establecimiento.
12. El oferente deberá entregar certificado de mantenimiento, recarga del agente químico, cambio y postura del sello plástico, prueba hidrostática, cambio de anillo plástico y cambio de calcomanía de cada extintor e informe técnico por gabinete intervenido, según normatividad vigente.
13. Garantizar la entrega de las fichas técnicas de fabricante de las piezas y/o partes suministradas en el mantenimiento.
14. Usar **repuestos originales** de fábrica, no remanufacturados, con carta de garantía y certificado de autenticidad.
15. Cualquier **reemplazo de partes** debe contar con aprobación del supervisor.
16. Entregar **certificado de disposición final** de residuos químicos generados.
17. El contratista debe realizar la **entrega de servicios o equipos intervenidos dentro de 7 días calendario,** para los ESM ubicados fuera de Melgar, contados desde el requerimiento.
18. Dando cumplimiento a la normatividad vigente del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, El oferente deberá anexar la evaluación y cumplimiento legal en los criterios relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo; Decreto 1072 del 23015 Cap. 6, Articulo 2.2.4.6.4, Decreto 1443 del 2014 Articulo 4 Parágrafo 2 y resolución 0312 de 2019. Para dar cumplimiento el oferente debe entregar diligenciado y firmado por el representante legal el Formato de Certificación de Cumplimiento del SG-SST para Proveedores V3" emitido por la DIGSA. Adicional a este formato, los proveedores deberán soportar el "Certificado de Cumplimiento del SG SST", expedido directamente por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentren afiliados.

PERFIL	REQUISITOS
MÍNIMO DOS (2) OPERARIOS	• Personal técnico debe contar con capacitación en mantenimiento y recarga de extintores, impartida por entidades acreditadas, aportar diploma y/o certificado • Experiencia mínima de UN (01) año, desempeñándose como operario (a), en labores de recarga, mantenimiento, instalación de extintores. • Conocimiento y cumplimiento de las Normas Técnica Colombiana NTC 3808 y NTC-2885. Estos soportes deben ser verificados en las hojas de vida de los operarios; currículos que deben ser aportados por el proveedor. (Certificados y/o diplomas) • El contratista debe cumplir con el pago de las prestaciones sociales de su equipo de trabajo, debe contar con Afiliación activa a EPS, ARL y Fondo de Pensiones.

GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y cumplimiento.
2. Que ampare la calidad de los repuestos utilizados para los mantenimientos
3. La garantía para el servicio será por tres (3) meses
4. El contratista tendrá un plazo máximo de **5 días calendario** para corregir o reemplazar elementos defectuosos, contados desde la solicitud del supervisor.
5. Todos los **costos de cumplimiento de garantía** serán asumidos por el contratista.

TÉRMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que resulte deficiente la calidad del bien y no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la reposición de este dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días calendario contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Todos los costos en que deba incurrir el contratista, en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.